



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2025 – MPC –ALC

Castrovirreyna, 24 de marzo del 2025

VISTOS:

El Informe N° 111-2025-MPC/GM, con fecha de recepción 20 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 137-2025-MPC-GGA/SAS-G, de fecha 18 de marzo del 2025 del Gerente de Gestión Ambiental; Carta N° 035-2025-MPC-GGA/fkmd, de fecha 18 de marzo del 2025 del Responsable de Compromiso 3, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen como función regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, en su artículo 6° señala: "La gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a: (...)
i) Establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos"; asimismo, el artículo 34°, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, establece: "La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación";

Que, el literal b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1278, señala: "Valorización de residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final";

Que, el literal h) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278 señala: "Las Municipalidades Provinciales son competentes para implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos;

Que, el literal h) i) del numeral 1) del artículo 24° del cuerpo normativo aludido en el párrafo precedente establece que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, mediante el D.S N° 014-2017-MINAM, modificado por el D.S N° 001-2022, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa; en segundo lugar, respecto de los residuos sólidos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos sólidos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del ambiente;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM modificado por el D.S. N° 001-2022; señala: "El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción;

Que, el artículo 36° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; "La valorización de residuos sólidos municipales debe priorizarse frente a la disposición de los mismos (...);

Que, el artículo 65° del cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente refiere que: "La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos sólidos. Son consideradas operaciones de valorización: reciclaje, compostaje, reutilización, recuperación de aceites, bioconversión, coprocesamiento, consideración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otras alternativas posibles y de acuerdo a la disponibilidad tecnológica del país (...);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente, la cual en su Eje de Política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, Residuos Sólidos, establece como Lineamientos de Política: "a) Fortalecer la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento";

Que, con el Informe N° 137-2025-MPC-GGA/SAS-G, de fecha 18 de marzo del 2025, el Gerente de Gestión Ambiental, solicita la aprobación del "Plan Anual de Valorización de los Residuos Sólidos Municipales 2025", mediante resolución de alcaldía;

Que, con Informe N° 111-2025-MPC/GM, con fecha de recepción 20 de marzo de 2025, emitido por el Despacho de la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita aprobación vía acto resolutivo del "Plan Anual de Valorización de los Residuos Sólidos Municipales 2025";

Estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en Art. 20) Inc. 6) la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES 2025", cuyo texto adjunto forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el presupuesto de S/ 71, 856.00 que será programado en la actividad 5006160 "Valorización de residuos sólidos municipales" del programa presupuestal 0036: "Gestión integral de residuos sólidos".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental, efectuar las acciones correspondientes y necesarias, con los principales actores involucrados, para la correcta ejecución del Plan aprobado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Gestión Ambiental, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Gestión Ambiental
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Estadística e Informática
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA
Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE